

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 624

TEGUCIGALPA, JUEVES 24 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6.239

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 21 al 31 de marzo de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 21 de marzo de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fres-bindo Ariza y Rosalía Martínez, vecinos de San Marcos, departamento de Ocotepeque, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19 Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director General de la Policía Nacional, la suma de (\$ 80.00) treinta pesos, valor de la compostura de una máquina de escribir, para servicio de la oficina de su mando. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Hue

Tegucigalpa, 21 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se

pague al Delegado de Sanidad de Amapala, la suma de (\$ 129.00) ciento veintinueve pesos, valor de las reparaciones hechas a la cerca del Lazareto de aquel puerto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30 Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 4 300.00) cuatro mil trescientos pesos plata, entregados por el Cajero Nacional al señor Presidente de la República, a cuenta de gastos de visita, así:

18 de noviembre de 1922...	\$ 3.000.00
18 de mayo de 1922	1.000.00
21 de agosto de 1922.	300.00

Suma \$ 4,300.00

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo II, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19 Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Municipalidad de Dulce Nombre, departamento de Olancho, la suma de (\$ 389 00) trescientos ochenta y nueve pesos, subsidio que otorga el Gobierno para la refacción del Cabildo Municipal de aquel lugar, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformi-

dad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Toribio Bonilla y Ramona Tifres, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Revalidar el acuerdo N° 2.422, de 22 de julio del año próximo pasado, por el que se aprueba en todas sus partes la Contrata que dice: « Abraham Carranza A., Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y don Rafael Cerrato M., que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra parte, han convenido en celebrar la siguiente Contrata: 19—El Contratista se obliga a construir en el término de tres semanas cuarenta bancas de madera de buena calidad, con patas de hierro, que colocará en los parques La Leona y La Concordia de ésta, aseguradas sobre basas, a razón de veinte pesos cada una. 20—El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos, en la forma siguiente: (\$ 300.00) trescientos pesos como anticipo para la compra de materiales; (\$ 50.00) cincuenta pesos al fin de cada semana, y el resto al terminar y entregar el trabajo a satisfacción del Gobierno. En fe de la cual firman la presente en Tegucigalpa, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos veintidós. — Abraham Carranza A.—Rafael Cerrato M.» El gasto que ocasione el presente acuerdo, se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 22 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo N° 1.727, de 9 de los corrientes, por el que se acepta la renuncia del cargo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Yoro, al señor Raúl A. González.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1923.

Considerando: que para reprimir la creciente criminalidad que se ha venido desarrollando en la aldea de La Cuesta, jurisdicción de Comayaguela, en este departamento, conviene crear un Resguardo de Policía que mantenga el orden en dicha localidad,

ACUERDA:

Crear el expresado Resguardo de Policía en la aldea dicha; y nombrar al Mayor Juan Ortiz Guillén Jefe del mismo, con las funciones que corresponden a los Inspectores del Ramo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda, con jurisdicción en el mineral de San Juancito, al señor Federico Medina R.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 166.25) ciento sesenta y seis pesos veinticinco centavos, que por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia se pagarán al Administrador del Hospital General de esta ciudad, valor invertido en la compra de utensilios de cocina, según comprobantes presentados al Ministerio de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Hospitales, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad

con el artículo 14, N° 69, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Dean (\$ 10.00) diez pesos, valor de un pasaje en automóvil de su empresa, que dió de orden de la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Guilbert (\$ 66.00) sesenta y seis pesos, valor de un pasaje en automóvil de su empresa, que dió de orden de la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo N° 1.671, de 1º de los corrientes, en cuanto se refiere al nombramiento de Escribientes de la Dirección General de la Policía Nacional, de los señores Carlos Medina Carías y Buenaventura Anduray.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores Santos Soto y Ojeda, la suma de (\$ 2.787.80 o7a) dos mil setecientos ochentisiete pesos ochenta centavos oro americano, valor de varios pedidos de papel periódico y papel folleto que para el Gobierno y servicio de la Tipografía Nacional hicieron al extranjero, del modo siguiente:

1922.—Factura de 9 de agosto. 240 resmas papel periódico y 30 de papel folleto 496.80 2½% por comisión de compra.....	\$ 12.42	\$ 509.22
1922.—Factura de 26 de Spbre. 240 resmas papel periódico y 30 de papel folleto 496.80 1½% por comisión de compra.....	12.42	509.22
1922.—Factura de 17 de Oubre. 30 resmas papel folleto y 240 papel periódico... 496.80 2½% por comisión de compra.....	12.42	509.22
1922.—Factura de 17 de Oubre. 500 resmas papel periódico..... 735.00 103 resmas papel folleto 494.40 2½% por comisión de compra.....	30.74	1.269.14
Suma.....		\$2,787.80

El gasto se imputará a la Partida 11, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcos O. Pineda y Sofia Larrios, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Martínez y Francisco Bustamante, vecinos de Masica, departamento de Atlántida, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Encarnación Vásquez, la renuncia que ha interpuesto del cargo

de Comandante del Presidio de San Pedro Sula, y nombrar para que lo sustituya al señor Jesús Gómez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Juan M. Sarmiento la renuncia que ha interpuesto del cargo de Secretario de la Dirección General de la Policía Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Alonzo y Cecilia Salinas, vecinos de Comayagüela, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas Departamental.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Escobar y Teresa Maradiaga, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Bonilla y Laura del mismo apellido, vecinos del Norte, departamento de La Paz, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel A. Cruz y Rosa Rodríguez, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Re-

ceptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José I. Murillo y María Jesús Chávez, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a don Terencio Serra su renuncia del cargo de Tenedor de Libros de la Tipografía Nacional; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Santiago Chaverría.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Murillo y María Santos Cruz, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Escoto G. y Eloísa Manzano, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Carlos Ladizábal, Inspector Dentista de las Escuelas de esta capital, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Díaz h. y Adriana Arrivillaga, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Abraham Alegría su renuncia del cargo de Jardinerero de los parques de esta capital; y nombrar para que lo sustituya al señor Felipe Irfas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el punto N° 49 del acta N° 368, celebrada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia de esta capital, el día 21 del mes en curso, que dice: "N° 4° Se dió lectura por el Secretario a una solicitud presentada el día de hoy por el señor don Carlos Sierra Andino, ex empleado de la Oficina de Intervención de la Lotería, en que pide a la Junta Directiva determine la forma en que debe protegerse para procurar su curación en el pensionado del Hospital Rosales de San Salvador, pues los cien pesos que ha recibido le alcanzaron únicamente para su viaje a El Salvador. La Junta, tomando en cuenta que el señor Sierra Andino contrajo la enfermedad de que adolece cuando se encontraba al servicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, acordó ayudarlo con la cantidad de trescientos pesos, que le serán pagados una vez que haya sido aprobada esta Acta por el Ministerio de Gobernación."—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2.003.55 oro) dos mil tres pesos cincuenticinco centavos oro americano pagados a los señores Santos Soto y C^o, por valor de dos pedidos de papel que dichos señores hicieron al exterior para el Gobierno y servicio de la Tipografía Nacional, en los meses de septiembre y octubre del año recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 11^a, Sesión 1^a, Capítulo V, Departamento de Gobernación,

del Presupuesto General de Gastos.—
Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana
del 13 al 20 de mayo de 1923.

SERVICIOS	Exist ^a anterior	Entra- das	Salidas	Quedan
Maternidad, partu- rientas...	8	0	3	
Sala de Mujeres.—Clí- nica Médica...	27	7	7	
Sala de Mujeres.—Clí- nica Quirúrgica...	34	3	1	
Sala de Varones.—Clí- nica Médica...	21	8	14	
Sala de Varones.—Clí- nica Quirúrgica...	38	0	11	
Sala de Niños...	21	2	3	20
Totales....	49	30	39	
Quedan en curación..				140

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1923.

El Administrador,
FRANCISCO BENDAÑA.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fué admitida la solicitud que literalmente dice:—«Se presentan las bases de un contrato.—S. P. E.—Yo, Gilbert Pemberton, representante general de la Cuyamel Fruit Company, cesionaria de don Samuel Zemurray, en los derechos de éste en el contrato contenido en el Decreto Legislativo N° 93 de 1918, respetuosamente comparezco a hacer la siguiente exposición:—Son de pública notoriedad las cuestiones pendientes entre el Gobierno y la Compañía que represento con motivo de la construcción de las vías ferroviarias llamadas Buffalo y Santiago, las cuales han sido ya discutidas por el Congreso Nacional, quien autorizó al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con relación a la primera, según consta en el Decreto Legislativo N° 114 de 1922, cuestiones que, por suficientemente conocidas me abstengo de referir en la presente solicitud. Por otra parte, es también notorio el anhelo del departamento de Yoro para abrirse una vía cómoda, segura, barata y rápida que lo ponga en contacto directo con el Ferrocarril Nacional, y son patentes las dificultades con que tropieza aquel departamento para ese designio, por la distancia que habrá de correrse, por la interposición del caudaloso Río Ulúa y los pantanos de las riberas de éste, por donde tendrá que cruzar la vía, lo cual presupone inevitables y enormes gastos. Es evidente que abierta esta vía se aumentaría notablemente el tráfico del Ferrocarril Nacional y de esta manera aumentarían también las probabilidades de hacerlo avanzar hacia el interior del país, alimentado en su avance por los propios recursos de la Nación combinados con el espíritu emprendedor y el capital extranjero, puntos de vista que seguramente merecen el apoyo de la Administración Pública. Y penetrado de los buenos propósitos en que abunda el Poder Ejecutivo, para el arreglo de las mencionadas cuestiones pendientes, sobre bases que consulten y armonicen los intereses del país y los de la Compañía que represento, no vacilo en presentar las siguientes bases de contrato para solucionar dichas cuestio-

nes, las que, una vez aceptadas por el Supremo Poder Ejecutivo, no sólo llenarán el objeto que nos proponemos sino que redundarán en positivo beneficio para todo el país. La Compañía que represento, que abunda también en los buenos propósitos del Ejecutivo, tiene ya emprendidos trabajos en terrenos de su exclusiva propiedad, en la margen derecha del Río Ulúa y la margen derecha del Río Comayagua, para la construcción de una vía férrea, la cual, con la carretera que se construirá desde Yoro y con las vías férreas que ya tiene construídas en los terrenos de su propiedad, también en los lugares conocidos con los nombres de Santiago y Buffalo, debidamente conexionadas, podrá servir tanto para llenar la necesidad hondamente sentida por el departamento de Yoro como para incrementar los ingresos del Ferrocarril Nacional. Para llenar tales fines, propongo al Supremo Poder Ejecutivo la celebración del siguiente contrato:—Artículo 1°—La Cuyamel Fruit Company, amparada en el Decreto Legislativo N° 93 de 1918, el cual para estos efectos se hace extensivo hasta ese punto, se obliga a construir en el plazo de diez y ocho meses una vía férrea desde Santa Rita, en el departamento de Yoro, a Santiago, en el departamento de Cortés, y a conexionarla con la que ya tiene construída en este lugar, para lo cual también se obliga a construir en el mismo plazo, un puente de hierro sobre el Río Ulúa, en Santiago, que deberá reunir todas las condiciones necesarias para el tráfico de las vías férreas y del público en general, sin perjudicar la actual navegación del río. Podrá, asimismo, construir los sub-ramales, desvíos, estaciones, etc., que sean necesarios para que dicha vía férrea pueda prestar los mejores servicios posibles. Art. 2°—La Cuyamel Fruit Company se obliga a abrir al servicio público la indicada vía férrea y a transportar, según tarifa que será sometida a la aprobación del Gobierno de conformidad con el contrato antes mencionado, toda la carga que a dicha vía y a la de Santiago afluya, que no sea de la Compañía, al Ferrocarril Nacional, por la vía de Buffalo exclusivamente. También se obliga a transportar al Ferrocarril Nacional por la vía de Buffalo, según itinerario que formulará, a todos los pasajeros que se presenten a la mencionada vía y a la de Santiago, con diez por ciento de rebaja en el pasaje, con relación a la tarifa del Ramal de Mata de Guineo. Art. 3°—En atención a las anteriores obligaciones y al hecho de que en virtud de ellas se pone al servicio del Ferrocarril Nacional el ramal de Buffalo, sin necesidad de hacer una fuerte erogación para nacionalizarlo, se aprueban las conexiones de las vías de Buffalo y de Santiago con Ramal de Mata Guineo.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923 —(f) Gilbert Pemberton. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 22 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que esta fecha se ha presentado la primera copia de la escritura pública otorgada por don José Stewart, a favor de don Alfredo Ordóñez, para su inscripción en este Registro y cuyo asiento de presentación dice: «Don Eduardo Ordóñez, por recomendación de su hermano don Alfredo Ordóñez, ha presentado el día de hoy a las dos p. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de la escritura pública de compra-venta, otorgada por don José Stewart a favor de don Alfredo Ordóñez, autorizada en el pueblo de Limón, el veintiséis de febrero del corriente año, por el Juez de Paz propietario de dicho pueblo y Notario Público por la ley,

don Pascual Vera, en la cual consta: que el primero de los otorgantes es dueño de varias propiedades raíces, que se describen así: Una finca de doce manzanas de extensión, cultivadas de bananos, caña de azúcar, zacate artificial y café, debidamente acotadas, la que hubo por compra hecha a don Juan B. Galeano y que está situada en «Bonito Oriental», lindando por el Norce, con propiedades de don Guadalupe Carrillo; por el Sur, con propiedad de Pedro Orellana y del compareciente; por el Este, con propiedad del mismo compareciente; y por el Oeste, con terreno nacional inculto. Otra propiedad, de doce manzanas de terreno, cultivadas de bananos y zacate artificial, limitando: por el Norte, con finca del compareciente; por el Sur y Oeste, con montaña nacional inculta; y por el Este, con el río de Bonito y camino real de Olancho; propiedad que fué comprada a doña Donatila de Arqueta. Otra propiedad, de veinticinco manzanas de extensión, cultivadas de bananos, café y caña de azúcar, limitando: por el Norte, con finca de don Juan Sosa; por el Sur, con una quebrada cuyo nombre se ignora; por el Este, con montaña nacional inculta; y por el Oeste, con el río de Bonito. Las propiedades escritas han sido vendidas por el señor Stewart a don Alfredo Ordóñez, por la suma de mil pesos oro americano, por lo cual el señor Ordóñez ha entrado en posesión de las propiedades de que se ha hecho mención. Y no habiendo antecedente inscrito sobre las propiedades relacionadas, publíquese en el periódico oficial «La Gaceta», por tres veces de treinta en treinta días, para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Trujillo, 17 de marzo de 1923.

JERÓNIMO CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro E. Bulnes y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy denunciando como nacional y baldío el terreno llamado «La Corozca de la Joya», constante como de cuatro mil hectáreas de extensión propio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada «Cerro de Piedra Blanca»; al Sur con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez; y parte del terreno «La Fragua»; de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Pintada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste, con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

18—23

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Atlántida, hace saber: que a solicitud del doctor don Virgilio C. Reynolds, de este vecindario, y en providencia dictada por este Juzgado el día de hoy, se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor William Brown, fallecido en el puerto de Tela el veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós, en virtud de no haberse presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando la herencia o cuota de ella; y nombrando Curador de la referida herencia al Abogado don Angel V. Matute.—La Ceiba, 2 de mayo de 1923.

GUILLERMO FUNES E., Srío.

El Secretario del Juzgado de Letras 2° de lo Civil hace saber: que en resolución dictada el 12 del corriente mes, se concedió a Beltrán, Marcela y Camilo Avila, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su padre J. Cupertino Avila.—Tegucigalpa, 19 mayo de 1923.

ARTURO SUÁREZ, Srío. por ley.

Tip. Nacional. — Avenida Cerrantes